



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Cédula de notificación por estrados

Procedimiento Especial Sancionador
Cuaderno incidental

Expediente: SRE-PSC-20/2020

Promovente: Junta Local Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral En San Luis
Potosí

Partes involucradas: José Ricardo Gallardo Cardona y
otras

Recepción e integración de constancias,
cumplimiento, inscripción en el CASS, certificación y
archivo

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Fundamento legal: El artículo 460, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 31, 33 fracciones I, II y III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Determinación a notificar: Acuerdo de tres de agosto de dos mil veintiuno, del magistrado Luis Espíndola Morales de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado en el asunto citado al rubro.

Persona a notificar: A las partes involucradas y demás personas interesadas.

Desarrollo de la diligencia: El que suscribe, Actuario adscrito a esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **HAGO CONSTAR:** que siendo las **trece horas con ocho minutos del día de la fecha notifico el acuerdo firmado electrónicamente mediante cédula que fijo en los estrados** de este órgano jurisdiccional, acompañada de copia de la determinación mencionada. **DOY FE.**

Lic. Juan Alejandro Trujillo Ortiz



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CUADERNO INCIDENTAL

EXPEDIENTE: SRE-PSC-20/2020

PROMOVENTE: JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN SAN LUIS
POTOSÍ

**PARTES
INVOLUCRADAS:** JOSÉ RICARDO GALLARDO
CARDONA Y OTRAS

MAGISTRADO: LUIS ESPÍNDOLA
MORALES

SECRETARIO: JOSÉ MIGUEL HOYOS
AYALA

Recepción e integración de constancias, cumplimiento, inscripción en el CASS, certificación y archivo

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiuno.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta **informa** al Magistrado de lo siguiente:

- Oficio **TEPJF-SRE-SGA-3260/2021** de veintinueve de julio, firmado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, por el que remite el oficio **DGQDI/1.3/640/2021** mediante el cual remite copia certificada tanto de la resolución de veintiocho de julio emitida por la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones dentro del expediente **DGQDI/QD/165/2020** en la que se le impuso a José Ricardo Gallardo Cardona una **amonestación pública**, como de su inscripción en la Plataforma Nacional de Transparencia.

¹ Las fechas señaladas en el presente acuerdo se referirán a dos mil veintiuno, salvo manifestación específica en contrario.

- El **estado procesal de autos** del que se advierte que el nueve de junio el Pleno de esta Sala Especializada emitió una resolución incidental, en la cual:
 - I. Se requirió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que informaran los actos llevados a cabo a partir de la sentencia de veintisiete de noviembre del dos mil veinte.
 - II. De igual forma, se vinculó a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones para emitir una nueva resolución apegada a lo ordenado por esta autoridad e imponer una sanción a la persona infractora.

Respecto al primer punto se tiene que, en proveído de veintinueve de junio, se tuvo por cumplidos a los institutos señalados con lo requerido por esta Sala Especializada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, último párrafo, y 199, fracciones XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 52, fracciones I y IX, 72, fracción IV, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y 475 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el Magistrado acuerda:**

PRIMERO. Recepción e integración de constancias. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta y **se ordena agregar** a los autos del expediente citado al rubro para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones respecto a lo ordenado en la resolución de nueve de junio, al haber remitido la determinación por la

cual sancionó a José Ricardo Gallardo Cardona, entonces diputado federal, en acatamiento a lo resuelto desde la sanción de veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Asimismo, se le **tiene** por cumplido respecto de la obligación de inscribir al entonces diputado federal en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo resuelto en la resolución de nueve de junio, no solo porque remitió la documentación tendente a acreditar dicha inscripción, sino porque constituye un hecho notorio² que efectivamente obra inscrito en dicho sitio, conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Inscripción en el CASS. En atención a que se ha impuesto la sanción aplicable al infractor y tal como se dispuso desde la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la inscripción que corresponde en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional, en los términos establecidos en la referida sentencia.

CUARTO. Certificación. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Especializada para que certifique el contenido de la documentación remitida por la Contraloría Interna de la Cámara de Diputaciones mediante el oficio **DGQDI/1.3/640/2021** a fin de hacerla del conocimiento de José Ricardo Gallardo Cardona.

QUINTO. Archivo. Toda vez que la sentencia emitida en el presente expediente ha sido cumplida, se ordena su remisión al archivo jurisdiccional como asunto concluido.

² En términos del artículo 461 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del criterio I.3º.C.35K de rubro "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al obrar en la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia. Véase la liga electrónica identificada como: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>.

SEXTO. Resguardo de datos personales. Se instruye a la Secretaría General de esta Sala Regional a efecto de que resguarde en sobre cerrado toda aquella información que obre en autos y que por su naturaleza contenga datos personales.

NOTIFÍQUESE, de la siguiente manera:

- i) **Personalmente**, a José Ricardo Gallardo Cardona, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, acompañado de la documentación señalada en el punto de acuerdo CUARTO.
- ii) Por **estrados** a las partes involucradas y demás personas interesadas, en observancia de lo dispuesto en el punto TERCERO del acuerdo general 30/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordó y firmó el Magistrado, asistido por el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado

Nombre:Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma:03/08/2021 12:58:46 p. m.

Hash:W4xo9EoIqnLY7ulJtUBh5SPH4sOA9TiSe2zPjNMzqcc=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre:José Miguel Hoyos Ayala

Fecha de Firma:03/08/2021 12:56:19 p. m.

Hash:hWlqsgGPd8+WIMMTheFaSNIJL4K1Z4hBLc16k9S1zxw=